

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole de la sustitución de poder presentada por el Apoderado de la parte ejecutante. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1975
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUISA MARIA RIVERA GALLON
ALIMENTARIO	JANIA LUCIA RUIZ RIVERA
Demandado:	JHON MANUEL RUIZ OJEDA
Radicado:	76001-3110-001-2022-00153-00
Providencia:	Sustitución de Poder

El apoderado de la parte demandante, sustituye poder a la Doctora JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA, identificada con cédula 1.111.815.047 y Tarjeta Profesional 387.345 del C. S. de la Judicatura, para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

Por otro lado, se requerirá a la apoderada a fin de que proceda a darle el respectivo impulso procesal con el fin de proceder a realizar la notificación personal a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la sustitución del poder conferido por LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO a la abogada JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA 1.111.815.047 y Tarjeta Profesional 387.345 del C. S. de la Judicatura, para representar jurídicamente a la Ejecutante.

SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar a la abogada JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA 1.111.815.047 y Tarjeta Profesional 387.345 del C. S. de la Judicatura, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

TERCERO. - Remitir el expediente digitalizado al apoderado para su conocimiento y fines pertinentes al correo electrónico a dalihany_1997@outlook.com.

CUARTO. - Requerir a la parte actora, con el fin de que proceda a dar impulso al presente asunto, realizando la notificación personal al ejecutado, trámite de notificación que debe realizar en un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 153

EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN